



JUEVES 27 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 61
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD LA FRANCIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

La Municipalidad de La Francia llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025 para CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR, RESTAURANTE Y ANEXOS DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA LOCALIDAD DE LA FRANCIA, en un todo de acuerdo a los pliegos respectivos. CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Administración Municipal. Sita en calle 25 de mayo N° 12- La Francia- Provincia de Córdoba. Teléfono: (03564) 471002/471360. Valor del Pliego: \$58.000.- PRESUPUESTOS OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Administración Municipal- 25 de mayo N° 12- Hasta el 07 de abril de 2025 a las 11 horas. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de La Francia- 25 de mayo N° 12- El 07 de abril de 2025 a las 11.30 horas.

2 días - N° 588431 - \$ 11512 - 27/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

DECRETO N° 80/2025

VISTO: Las acreditaciones recibidas correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador -A.C.A.R.A.-, al que adherimos según Ordenanza 2552/18;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, A.C.A.R.A., procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, con ochenta y cinco centavos (\$1.153.495,85) de fecha 07/02/25 en la cuenta corrientedel Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos;

Que la Cuenta Corriente No..... está destinada a receptor las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto No 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente No.....

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto total depositado en la Cuenta No.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello;

SUMARIO

MUNICIPALIDAD LA FRANCIA

Concurso De Precios N° 01/2025.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto N°80/2025.....Pag. 1

Decreto N°81/2025.....Pag. 2

Decreto N°82/2025.....Pag. 2

Decreto N°83/2025.....Pag. 3

Decreto N°84/2025.....Pag. 3

Decreto N°85/2025.....Pag. 3

Decreto N°86/2025.....Pag. 4

Decreto N°89/2025.....Pag. 4

Decreto N°90/2025.....Pag. 5

Decreto N°91/2025.....Pag. 5

Decreto N°92/2025.....Pag. 6

Decreto N°93/2025.....Pag. 6

Decreto N°94/2025.....Pag. 6

Decreto N°95/2025.....Pag. 7

Decreto N°96/2025.....Pag. 7

Decreto N°98/2025.....Pag. 7

Decreto N°100/2025.....Pag. 8

Decreto N°101/2025.....Pag. 8

Decreto N°102/2025.....Pag. 9

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Decreto 35/2025.....Pag. 9

Decreto 24/2025.....Pag. 10

Ordenanza N°1891.....Pag. 11

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

Ordenanza N.° 2693.....Pag. 13

Ordenanza N° 2694.....Pag. 13

Ordenanza N° 2695.....Pag. 13

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS DECRETA

Art. 1o.)-TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente No a la Cuenta No....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba -Sucursal No 350- Río Ceballos la suma de pesos un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, con ochenta y cinco centavos (\$1.153.495,85) de fecha 07/02/25 correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador -A.C.A.R.A.-, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art.3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sandra Daniel ARTURI,Sec.de Economía y Finanzas. -Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.

1 día - N° 588539 - s/c - 27/3/2025 - BOE

DECRETO N°81/2025

VISTO: La organización de las Escuelas de Verano Temporada 2024-2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la promoción turística-deportiva de la ciudad constituye una prioridad de esta gestión de gobierno, orientada a fortalecer la economía local mediante políticas activas en la materia, generando oportunidades para diversos sectores productivos y de servicios, como la hotelería, gastronomía y el comercio en general;

Que este evento se enmarca dentro de un plan integral de desarrollo turístico-deportivo que busca posicionar a Río Ceballos como un destino destacado a nivel regional y nacional;

Que se trabaja de manera conjunta con el sector privado, fomentando alianzas estratégicas y promoviendo inversiones que beneficien a largo plazo a la comunidad local;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) CONTRÁTESE a la Sra. RAMA..... D.N.I. N°..... con domicilio en Alte Brown N°....., Río Ceballos, Provincia de Córdoba, el predio denominado "HOTEL RAMA" para realizar la Escuela de Verano desde el 2 de Enero de 2025 hasta el 20 de Febrero de 2025, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00), conforme al contrato que se adjunta como anexo al presente decreto.-

Art.2o.-) IMPUTÉNSE las erogaciones correspondientes a la partida presupuestaria 1.1.03.28.3 "Dir. de Recreación" del presupuesto vigente.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas y el área de Contaduría para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.H.Sebastian MEDINA,Sec.de Turismo,Cultura,Deportes y Recreacion. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588568 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°82/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. FERREYRA..... D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el No de gestión F-103, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERREYRA..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad su nieto acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley No 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025", que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE a la Sra. FERREYRA D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo VOLKSWAGEN, dominio.....; por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588585 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n° 83/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. CUELLO....., D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el No de gestión MEV382, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. CUELLO..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad su marido acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley No 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025", que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE a la Sra. CUELLO, D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo CHEVROLET SPIN, dominio por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos..

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588623 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n° 84/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. SUCUNZA D.N.I..... por Mesa de Entrada bajo el No S-143 de fecha 05 de Diciembre de 2024 , a través de la cual solicita la exención de la Tasa de Servicio a la Propiedad por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. SUCUNZAsolicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece su esposo la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE a la Sra. SUCUNZA..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°..... Cuenta N° por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3o.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588632 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n° 85/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. CUELLO D.N.I.N°..... por Mesa de Entrada bajo el No de gestión MEV-382, a través de la cual solicita la exención de la Tasa de Servicio a la Propiedad por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. CUELLO..... solicita la exención impositiva de la Tasa de

Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece su esposo la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE a la Sra. CUELLO D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°....., Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3o.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588646 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°86/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. TULIAN D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el No de gestión MEV-355, a través de la cual solicita la exención de la Tasa de Servicio a la Propiedad por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Tuliansolicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los princi-

pios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE a la Sra. TULIAN..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°....., Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3o.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art. 9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588658 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°89/2025

VISTO: La nota ingresada por el Sr. JUAREZ, D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el No de gestión MEV-372, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAREZsolicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de la discapacidad que padece acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley No 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025", que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los princi-

pios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;
Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) EXÍMASE al Sr. JUAREZ..... D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo VOLKSWAGEN SAVEIRO....., dominio, modelo año 2011, por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos..-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588668 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°90/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. PEREYRA....., D.N.I.N°..... por Mesa de Entrada bajo el N° de gestión MEV-413, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREYRAsolicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de la discapacidad que padece acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley No 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025" que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y

se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;
Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) EXÍMASE a la Sra. PEREYRA....., D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo RENAULT SANDEIRO..... dominio, por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos..-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588697 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°91/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba correspondiente al programa "SALAS CUNA";

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditaciones bancarias, a transferir los fondos que ascienden a \$1.340.000,00 (pesos un millón trescientos cuarenta mil, con cero centavos) de fecha 17/02/24 en la cuenta corriente..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos, \$840.000,00 (pesos ochocientos cuarenta mil, con cero centavos) del establecimiento "Arturo Umberto Illia" y \$500.000,00 (pesos quinientos mil, con cero centavos) del establecimiento "Sonrisas de Miel", correspondiente al mes de enero de 2025;

Que la Cuenta Corriente N°..... está destinada a receptor las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto No 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°.....

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;
Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO
CEBALLOS D E C R E T A**

Art. 1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350-Río Ceballos la suma total de \$1.340.000,00 (pesos un millón trescientos cuarenta mil, con cero centavos) de fecha 17/02/24 y correspondiente al programa SALAS CUNA del mes de enero de 2025 de “Arturo Umberto Illia” y “Sonrisas de Miel”, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sandra Daniela ARTURI, Sec.de Economía y Finanzas. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588720 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°92/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3035/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 20 de Febrero del año 2025 mediante la cual se “Adhiere la Municipalidad de Río Ceballos a la Ley Provincial N° 10792 “Ley de Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de Córdoba”;

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3035/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 20 de Febrero del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestión Pública. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

1 día - N° 588724 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°93/2025

VISTO: El saldo existente al día de la fecha en la cta. cte..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma está destinada a receptor las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto No 219/1.998;

Que en vistas a las necesidades de orden administrativo nos vemos obligados a reforzar la cta. cte..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Que el D.E.M. decidió transferir la suma de \$100.000.000,00 (pesos cien millones, con cero centavos) de la cuenta a la cuenta del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos a los fines de cumplir con los compromisos de los pagos asumidos;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 1°.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.....a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350-Río Ceballos la suma de \$100.000.000,00 (pesos cien millones, con cero centavos) acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sandra Daniela ARTURI, Sec.Economía y Finanzas. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588733 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°94/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. BLOTTA, D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada Municipal, bajo el N° MEV-395, a través de la cual se solicita la exención de Impuesto Tasa por Servicio a la Propiedad del período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. BLOTTA solicita la exención de la Tasa por Servicio a la Propiedad, en razón de que padece una discapacidad, la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia.-

Que, la situación de la solicitante, se encuentra encuadrada en el Art. 76° inc. II) de la Ordenanza N° 1277/01, y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.-

Que, a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado.-
Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) EXIMIR, a la Srta. BLOTTA..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa de Servicio a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°..... Cuenta N°..... por todo concepto las cuotas 01 a 12 del período 2025 según Visto y Considerando.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 3o.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9°de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588856 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°95/2025

VISTO: La Resolución Serie "W" N° 001062/2025 de fecha 11 de febrero de 2024 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en la que se le otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria de la Ley 8024 a la agente Ceballos.....

Y CONSIDERANDO:

Que se han acreditado los requisitos que dan derecho a la Jubilacion solicitada.
Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o) DAR DE BAJA al día 28 de febrero 2025, a la Agente de planta permanente Ceballos DNI N° Legajo Personal N°....., Personal Superior Jerárquico Categoría 24, por haber obtenido la Jubilación Ordinaria en forma definitiva.

Art.2o) ADRADEZCASE los servicios prestados, como así también hacer llegar el especial reconocimiento que ha merecido en el desempeño de sus funciones, realizados con total dedicación puestas al servicio de esta Municipalidad a la Sra. Ceballos

Art.3o) PASE a conocimiento de las Secretarías que integran el D.E.M, de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Operativa, de la interesada y de quién más corresponda a sus efectos.

Art.4o) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9°de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588861 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°96/2025

VISTO: La Bonificación por Jubilación Ordinaria prevista en la Ordenanza No 110/85 en su Art. 47o y su reglamentación;

Y CONSIDERANDO:

Que la agente de planta permanente Ceballos D.N.I N°..... cese en su relación de dependencia con el Municipio a partir del día 28/02/2025 por Decreto N° 95/2025, de acuerdo a la Resolución Serie "W" No 001062/2025 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.
Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o) ABONESE en concepto de Bonificación por Jubilación a la agente de planta permanente Ceballos..... D.N.I. N°..... Legajo Personal N°....., Personal Jerárquico Categoría 24, la suma de pesos nueve millones doscientos setenta y cinco mil setecientos seis con cuarenta y dos centavos (\$ 9.275.706,42).

Art.2o) IMPUTESE la erogación en cuestión a la Partida 1.1.01.07 "Bonificación por Jubilación" del Presupuesto vigente.

Art.3o) PASE a conocimiento de las Secretarías que integran el D.E.M, al Tribunal de Cuentas, a la interesada y a quién más corresponda a sus efectos.

Art.4o) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9°de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588866 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°98/2025

VISTO: La solicitud de licencia presentada por la Jueza Titular del Tribunal Administrativo de Faltas, Dra. Saavedra M..... para hacer uso de una fracción de su licencia anual ordinaria;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud genera la necesidad de cubrir la ausencia de la Jueza Titular del Tribunal Administrativo de Faltas, ya sea por licencia anual ordinaria, enfermedad, francos u otras circunstancias;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 251/87 y sus modificaciones (Ordenanza N° 269/87 y 346/88), las cuales regulan el sistema de reemplazo del Juez Titular en casos de licencia, corresponde designar a un Conjuez que asuma el cargo en ausencia del Juez de Faltas;

Que, con el fin de garantizar la operatividad del Tribunal Administrativo de Faltas y dar cumplimiento a las disposiciones legales, es necesario designar a los Conjueces correspondientes para cubrir el cargo durante el período de licencia de la Jueza Titular, evitando la paralización de los procesos administrativos y judiciales;

Que, en virtud de lo dispuesto por las normativas citadas, la designación de los Conjueces será con carácter ad honorem, no percibiendo remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, atendiendo a la responsabilidad de asegurar la continuidad del Tribunal sin generar costos adicionales para el municipio;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) DESIGNASE, como Conjuez del Tribunal Administrativo de Faltas con carácter AD-HONOREM al Dr. Samamé L....., D.N.I N°M.P....., Asesor Letrado, que deberá desempeñarse en Ausencia del titular del Juzgado de Faltas desde el día 10 de marzo del 2025 hasta el 6 de abril del 2025 inclusive. -

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el DEM, del Concejo Deliberante, del Tribunal de Faltas y de quien más corresponda a sus efectos. -

Art.3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588883 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°100/2025

VISTO: La nota ingresada por el Sr. VACA, D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el No de gestión MEV-444, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. VACA solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de la discapacidad que padece acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley No 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria

2025", que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", suscrito con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) EXÍMASE al Sra. VACA..... D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo FIAT..... Modelo 2014, dominio por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588928 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°101/2025

VISTO: El informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina.... M.P. 1-A, a requerimiento de la Sra Almada..... D.N.I N°..... a fin de considerar la Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad del período 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. ALMADA, solicita la exención de la Tasa por Servicio a la Propiedad, en razón de que padece una discapacidad, la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia.-

Que, la situación de la solicitante, se encuentra encuadrada en el Art.

76° inc. II) de la Ordenanza N° 1277/01, y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.-

Que, a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado.-
Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) EXIMIR, a la Sra. ALMADA, D.N.I. N°....., del pago por la Tasa de Servicio a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°....., Cuenta N°..... por todo concepto las cuotas 01 a 12 del período 2025 según Visto y Considerando.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 3o.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS ,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588938 - s/c - 27/3/2025 - BOE

Decreto n°102/2025

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 2954/2024 de Actualización de Tarifa de Transporte Público Individual de Pasajeros y su modificatoria N° 2971/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 3° de la antes citada establece que de manera trimestral para proceder a la actualización tarifaria se debe tener en cuenta el valor del I.P.C. publicado por el I.N.D.E.C. del periodo trimestral previo inmediato;

Que los permisionarios han solicitado la actualización mediante nota presentada en Mesa de Entrada con fecha 26/02/25, conforme a lo establecido en la normativa citada en vistos;

Que el Concejo Deliberante no delegó la potestad de fijar los Cuadros Tarifarios en el D.E.M.; sino que, por el contrario, dicha potestad fue ejercida por dicho órgano colegiado mediante el dictado de la Ord. N.° 2954/24 y sus modificatorias; atribuyéndose al D.E.M. sólo la adecuación de las tari-

fas, una vez verificados ciertos extremos objetivos. La referida autorización que confiere el art. 3° de la Ord. N.º 2954/24 y su modificatoria al D.E.M. para adecuar la tarifa allí fijada solamente cuando se den los requisitos que allí se establecen, se enmarca en una situación de inestabilidad de precios y costos que es de público y notorio conocimiento, no existiendo “delegación” en sentido estricto, sino, la aplicación de un mecanismo establecido por parte del Concejo Deliberante para mantener el valor económico de la tarifa previamente fijada por dicho órgano colegiado.

Que corresponde hacer lugar a lo peticionado por cumplimentarse todos los requisitos formales establecidos en la normativa;

Que es atribución de la Autoridad de Aplicación reglamentar la prestación así como dar respuesta a la solicitud de los permisionarios conforme surge de la normativa que regula la materia;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) ESTABLÉZCASE, para el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros el siguiente cuadro tarifario diurno el que regirá entre las 06:00hs y las 21:59 hs, a partir del día 10/03/2025:

BAJADA DE BANDERA \$ 1.080,00

FICHA CADA 80 METROS \$ 88,00

MINUTO DE ESPERA \$ 88,00

Art.2o.-) ESTABLÉZCASE, para el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros el siguiente cuadro tarifario nocturno el que regirá entre las 22:00hs y las 05:59 hs, a partir del día 10/03/2025:

BAJADA DE BANDERA \$ 1240,00

FICHA CADA 80 METROS \$ 100,00

MINUTO DE ESPERA \$ 100,00

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Concejo Deliberante; de la Oficina de Inspección de Transporte de la Dirección de Prevención, Defensa Civil, y Seguridad Municipal; de la Dirección de Obras y Servicios Públicos; de las Secretarías de Economía y Finanzas, y Gobierno y Coordinación; de los permisionarios y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS.Intendente.

1 día - N° 588980 - s/c - 27/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

DECRETO 35/2025

Pozo del Molle, 19 de marzo de 2025.-

VISTO: La Ordenanza N° 1891 del 12/03/2025, Promulgada por Decreto N° 24/25 de fecha 13/03/2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal disponer la venta por el procedimiento de subasta pública electrónica.

Que con fecha 12/03/2025, se ratificó el convenio entre esta Municipalidad de Pozo del Molle en el cual suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público,

M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público ya sea virtual o presencial.

Que con fecha 12/03/25 se ratificó el convenio entre la Municipalidad de Pozo del Molle, suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>);
ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

Artículo 1: DISPONER la venta en subasta pública electrónica de los lotes que se mencionan en la Ordenanza N° 1891/2025 y que se describen en la presente.-

Artículo 2: La base para cada uno de los lotes se establece en la suma de pesos treinta y siete millones (\$ 37.000.000). El incremento mínimo de las posturas entre oferta y oferta será de pesos Un millón (\$ 1.000.000).-

Artículo 3: La subasta tendrá lugar mediante el portal www.subastaelectronicas.com.ar, dando inicio el día 11/04/25 de Abril de 2025, a las 11:00hs, para ambos lotes, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Remate Virtual.

Los cierres de subastas se darán de manera sucesivas, con prórroga derivada del uso del minuto adicional, en las siguientes fechas:

- A partir de la hora 11:00 del día 18/04/25 de Abril de 2025, para el lote 20.-
- A partir de la hora 11:30 del día 18/04/25 de Abril de 2025, para el lote 02.-

Una vez concluidas las subastas, los bienes serán adjudicados a los postores que hubieran realizado las mejores ofertas, quienes serán notificados en sus paneles de usuario del portal y supletoriamente a las direcciones de correo electrónico que hubieran denunciado al momento de su inscripción.

Artículo 5: Los bienes serán subastados por los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, ya sea en forma conjunta y/o indistinta, de acuerdo a las condiciones establecidas. -

- a) Dentro del plazo de diez días hábiles (10) posteriores a la finalización de la subasta, informar el resultado de esta adjuntando planilla con detalle de bienes rematados, ofertas finales, etc.
- b) Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, presentar ante la Secretaria de Hacienda e Ingresos Públicos de la Municipalidad la liquidación definitiva del remate, previa deducción de todos los gastos con los comprobantes correspondientes. También deberán adjuntar la factura por el importe de sus honorarios convenidos para que se efectúe su liquidación y pago. -
- c)

Artículo 6: Publíquese el presente durante tres días en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, en el Boletín oficial, pagina web y redes sociales de la Municipalidad de Pozo del Molle. -

Artículo 7: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr Martin Gonzalo Roland.

Artículo 8: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: Intendente Fernando Miguel Ruiz Díaz. - Secretario de Gobierno Martín Gonzalo Roland.

3 días - N° 588939 - s/c - 31/3/2025 - BOE

DECRETO 24/2025

Pozo del Molle, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO: La Ordenanza N° 1891 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 12 de marzo de 2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.- PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 1891, AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los dos terrenos propios, descriptos a continuación: 1) Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 101 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice B con ángulo de 90o00' y rumbo sudeste hasta el vértice C mide 10.50 m (lado B-C) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice C con ángulo de 90o00' y rumbo sudoeste hasta el vértice F mide 50.00m (lado C-F) colindando con el lote 102; desde el vértice F con ángulo de 90o00' y rumbo noroeste hasta el vértice G mide 10.50 m (lado F G) colindando con la parcela 17; desde el vértice G con ángulo de 90o00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 100 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m2.- 2) Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 102 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice C con ángulo de 90o00' y rumbo sudeste hasta el vértice D mide 10.50 m (lado C-D) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice D con ángulo de 90o00' y rumbo sudoeste hasta el vértice E mide 50.00 m (lado D-E) colindando con la parcela 3; desde el vértice E con ángulo de 90o00' y rumbo noroeste hasta el vértice F mide 10.50 m (lado E-F) colindando con la parcela 9 y la parcela 17; desde el vértice F con ángulo de 90o00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 101 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m2.-

ART. 2o: MODALIDAD: la totalidad de los inmuebles será subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar, partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal, según constan tasaciones que forman como anexo parte integral de la presente Ordenanza.-

ART 3o: LOS INMUEBLES saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el escribano designado deberá pedir los informes correspondientes a tal fin.-

ART.4º.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: Intendente Fernando Miguel Ruiz Díaz. - Secretario de Gobierno Martín Gonzalo Roland.

3 días - N° 588936 - s/c - 31/3/2025 - BOE

ORDENANZA N°1891

VISTO: Que la Municipalidad de POZO DEL MOLLE dispone de dos terrenos propios, a saber: 1) Lote situado en el departamento Río Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 101 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice B con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice C mide 10.50 m (lado B-C) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice F mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 102; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice G mide 10.50 m (lado F G) colindando con la parcela 17; desde el vértice G con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 100 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m².- 2) Lote situado en el departamento Río Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 102 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice D mide 10.50 m (lado C-D) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice D con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice E mide 50.00 m (lado D-E) colindando con la parcela 3; desde el vértice E con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice F mide 10.50 m (lado E-F) colindando con la parcela 9 y la parcela 17; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 101 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m².-

Que mediante escritura N° 42, de fecha 07/05/2008 adquirió los inmuebles descriptos, los que en un principio eran dos y luego, mediante un plano de unión y subdivisión resultaron en tres lotes, esto es, los dos lotes anteriormente referenciados y el que a continuación se describe: Lote situado en el departamento Río Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 100 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice A con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice B mide 4.50 m (lado A-B) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice B con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice G mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 101; desde el vértice G con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice H mide 4.50 m (lado G-H) colindando con la parcela 17; desde el vértice H con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado H-A) colindando con las parcelas 17, 18, 31 y 32 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 225.00 m².-

Que dichos lotes (los dos primeros anteriormente detallados), son aptos para ser vendidos a valores de mercado en Subasta Pública al mejor postor, conforme Art. 66 de la Ley 8102.- Los inmuebles referidos no reconocen impedimento para ser transferidos, conforme los relevamientos realizados a

los fines de verificar que no hayan sido ocupados de manera clandestina.-

Que, a fin de proceder a la subasta de los mismos, se hace necesario el previo dictado de una reglamentación que establezca, con carácter genérico, las bases, condiciones, forma de publicación, beneficiarios, recepción de ofertas y todo lo relacionado al procedimiento de subasta.-

Que, dado que se encuentran dadas las condiciones de hecho y derecho para dar lugar al requerimiento efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a la luz de las facultades propias, específicas y excluyentes dadas por ley a este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la venta los inmuebles oportunamente solicitada por parte del Poder Ejecutivo Municipal, bajo los términos y condiciones que serán desarrollados en la presente normativa.-

El destino de los fondos obtenidos será utilizado para "OBRA PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA" para esta localidad de POZO DEL MOLLE.-

Que la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de ley orgánica municipal. Régimen de Contrataciones en su Art. 66.-

Que con fecha 20/02/2025, esta Municipalidad de Pozo del Molle suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.-

Que con fecha 20/02/2025 la Municipalidad de POZO DEL MOLLE suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).-

Que previamente el Poder Ejecutivo solicitó la valuación del terreno, por parte de tres tasadores de esta localidad de Pozo del Molle, a saber: MARTILLERO FABIAN BOSSIO quien ha valuado cada una de las propiedades en \$38.587.500; MARTILLERO JOAQUIN RASINO, quien ha valuado cada una de las propiedades en \$36.000.000; y MARTILLERA NATALIA OBREGON, quien ha valuado cada una de las propiedades entre US\$33.000/US\$38.000.-

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propia mente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Que el DEM ha elevado el presente proyecto de ordenanza.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los dos terrenos propios, descriptos a continuación: 1) Lote situado en el departamento Río Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 101 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice B con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice C mide 10.50 m (lado B-C) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice F mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 102; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice G mide 10.50 m (lado F G) colindando con la parcela 17; desde el vértice G con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 100 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m².- 2) Lote situado en el departamento Río Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 102 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4

lados, que partiendo del vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice D mide 10.50 m (lado C-D) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice D con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice E mide 50.00 m (lado D-E) colindando con la parcela 3; desde el vértice E con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice F mide 10.50 m (lado E-F) colindando con la parcela 9 y la parcela 17; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 101 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m².-

Artículo 2°: MODALIDAD: la totalidad de los inmuebles será subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar, partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal, según constan tasaciones que forman como anexo parte integral de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: LOS INMUEBLES saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el escribano designado deberá pedir los informes correspondientes a tal fin.-

Artículo 4°: LUGAR DE CONSULTA las consultas y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Poder Ejecutivo Municipal; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°: El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculados y habilitados para tal fin, designados por el Poder Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.-

Artículo 6°: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO la falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedará a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (72) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.-

Artículo 7°: TITULOS La escritura de transferencia dominial será otorgada por ante el escribano que designe el Poder Ejecutivo Municipal y todos los gastos que ello demande serán por cuenta exclusiva de o los compradores.-

Artículo 8°: CONDICIONES

1) La subasta se realizará por subasta pública o electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).

2) La subasta dará inicio en los días y horarios que sea oportunamente fijado por el DEM, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.

3) La base establecida para la venta de es de treinta y siete millones de pesos (\$37.000.000) cada uno, con una postura mínima entre oferta y oferta de un millón (\$1.000.000).

4) El o los adquirentes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto de la compra, más gastos de comisión del martillero más iva de la comisión dependiendo la condición tributaria del martillero, servicio de subasta electrónica, aporte colegio de martillero, y demás costo de medios de pagos. Dentro de las 48 hs de finalizada la subasta.- El cincuenta por ciento (50%) restante de la compra se abonará en 4 cuotas iguales y consecutivas a los 30, 60, 90, y 120 días respectivamente, de finalizada la subasta en la cuenta designada por la Municipalidad de Pozo del Molle a razón del 12,50% del monto total del precio de venta cada uno de los pagos mencionados.-

5) El o los adquirentes deberán abonar la totalidad de los gastos y honorarios e impuestos para la escrituración. La posesión del inmueble se otorgará una vez abonado el 50 por ciento de la compra quedando pendiente la escrituración a su nombre una vez finalizado el pago total de la compra.-

6) En el caso de que el o los adquirentes no abonaran el saldo de la compra en el plazo establecido, perderá todo lo abonado a cuenta más los gastos, sin necesidad de intimación ni interpelación alguna por la Municipalidad de Pozo del Molle, la que quedará habilitada a sacar nuevamente a la venta.

7) Atento a la modalidad de subasta Pública e electrónica no se admite la compra en comisión.

Artículo 9°: La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.-

Artículo 10°: El producido de la subasta será imputado a la Partida 2.03.02.01. venta de terreno.-

Artículo 11°: Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de Pozo del Molle.-

Artículo 12°: En caso de efectivizarse la venta se procederá, por Ordenanza, a la desafectación del inmueble de propiedad del Estado Público Municipal.-

Artículo 13° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.-

Fdo: Presidente Mauro Gastón Carlos Pochettino. - Vice-presidente 1° Evangelina María Mago. - Vice-presidente 2° Franco Ceferino Platini. - Mercedes Demarchi. - Lucas David Borgiattino. - Joaquin Nicolas Ibarra.

3 días - N° 588934 - s/c - 31/3/2025 - BOE



MUNICIPALIDAD **RÍO SEGUNDO**

ORDENANZA N.º 2693

FUNDAMENTOS

Que, mediante nota de fecha 02 de Octubre de 2023, inserta en el Expediente Municipal N° 1351/23 de fecha 09 de Octubre de 2023, se solicita la excepción del cumplimiento de la Ordenanza de Fraccionamiento de Tierras del inmueble identificado con designación catastral: 27-06-24-01-02-011-032, Mz T, Lote 17 situado en Bv. Leandro N. Alem N° 296 de B° Belgrano de esta Ciudad de Río Segundo, cuyo titular registral es el Sr. RICARDO OMAR TISSERA, D.N.I. N° 13.930.322 resultando dicho trabajo de agrimensura las parcelas 100 y 101, donde la Parcela 100 cumple con los metros mínimos de frente y de superficie, no es el caso de la Parcela 101 que no cumple con los metros mínimos de frente ni los metros de superficie requeridos para la Zona R-03, todo según, Ordenanza 1832 y sus modificatorias, encontrándose su documentación inserta en el Expediente Municipal N° 1351/23; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 2693

Art. N° 1: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la solicitud de excepción de la Ordenanza de Fraccionamiento de Tierras del inmueble identificado con Designación Catastral: 27-06-24-01-02-011-032, Mz T, Lote 17 situado en Bv. Leandro N. Alem N° 296 de B° Belgrano de esta Ciudad de Río Segundo, cuyo titular registral es el Sr. RICARDO OMAR TISSERA D.N.I. N° 13.930.322, todo ello, en razón en lo expuesto en los fundamentos de la presente Ordenanza. –

Art. N° 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0802/24 FECHA 02/05/2024

1 día - N° 587134 - s/c - 27/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2694

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese Cuerpo Legislativo con el propósito de proceder a la modificación de la Ordenanza N° 2665 “Tarifaria Municipal – Año 2024” en cuanto a lo dispuesto como alícuota que debe aportar la Empresa Provincial de Energía Eléctrica que se encuentra legislada en el Título II – Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios – Art. 22º, Capítulo IV – Electricidad, Agua y Gas – Código y/o Ítem 53000 que dispone una alícuota del 1,6 %;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ante el contexto inflacionario existente en nuestro país ha realizado un estudio exhaustivo de la tributación que realizan las grandes empresas, tal como la mencionada precedentemente y entiende que particularmente en este caso en necesario elevar la

alícuota a un porcentaje acorde a la realidad que vive la ciudadanía;

Que, cabe destacar que en la actualidad existe un notorio desfasaje en las cuentas públicas causado por el aumento del costo de la energía eléctrica que impacta en los costos del alumbrado público de nuestra Ciudad, siendo el mismo un servicio esencial para la ciudadanía en cuanto a materia de seguridad entre otras cosas;

Que, en el análisis realizado se ha tenido en cuenta que la modificación a realizar no afectaría bajo ningún concepto al ciudadano riosegundense:

En tal sentido, corresponde el dictado del acto administrativo que plasme estas especificaciones en la Ordenanza Tarifaria Anual 2024 para tales fines, por lo que, y en ejercicio de las atribuciones emanadas de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, se eleva a ese Cuerpo la siguiente Ordenanza que se adjunta, para su tratamiento y aprobación; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2694

Art. 1º: Rectifícase la Ordenanza N° 2665 “Tarifaria Municipal – Año 2024”, el Capítulo II “Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios” en su Art. 22º - Capítulo IV – Electricidad, Agua y Gas en su Código u/o Ítem 53000 donde dice: Suministros de Electricidad, Agua y Gas a Consumos Residenciales que establece una alícuota del 1,6 % deberá decir: “Código u/o Ítem 53000 quedará desglosado de la siguiente manera;

53000 a) - Electricidad	4,8 %
53000 b) - Agua	1,6 %
53000 c) - Gas	1,6 %

Art. 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1 día - N° 587137 - s/c - 27/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2695

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese cuerpo legislativo con la finalidad de dar un ordenamiento a las adhesiones a las leyes de tránsito ya sean nacionales como provinciales vigentes y que son de aplicación en esta Municipalidad de Río Segundo;

Que, la Municipalidad de Río Segundo mediante Ordenanza Municipal N° 1352 sancionada el 02 de Noviembre de 2006, Decreto de Promulgación N° 1054/06 de fecha 14 de Noviembre del mismo año, adhirió a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1993/99;

Que, posterior a ello el Municipio sancionó con fecha 29 de Marzo de 2007, la Ordenanza Municipal N° 1370, Decreto Promulgatorio N° 0530/07 de fecha 19 de Abril de 2007, adhiriéndose a la Ley Provincial N° 9169;

Que, luego se procedió a sancionar con fecha 07 de Marzo de 2017, la

Ordenanza Municipal N° 2153, Decreto Promulgatorio N° 0151/17 de fecha 07 de Marzo de 2017, el Municipio adhiere a la Ley Provincial N° 9878;

Que, por último, la Municipalidad de Río Segundo sancionó la Ordenanza Municipal N° 2171 con fecha 30 de mayo de 2017, Decreto Promulgatorio N° 0477/17 de fecha 30 de mayo del mismo año, adhiriendo a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 sin reserva alguna y a la Ley Nacional de Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 26.363;

Que, se advierte una contraposición de normas entre la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y sus modificatorias, respecto de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, al momento de aplicación de la misma;

Que, teniendo en cuenta que tanto las provincias como los municipios son autónomos y pueden adherir a leyes de tránsito con las reservas que crean necesarias según las necesidades de las mismas, esto conlleva a que la Municipalidad de Río Segundo, en este caso adhiera con reservas a la normativa nacional y provincial sobre Ley de Tránsito;

Que, en este caso en particular, la Municipalidad de Río Segundo al estar adherida a la emisión de Licencias de Conducir Nacionales, hace reserva de las mismas que son a Nivel Provincial;

Que, en razón de ello, es menester dictar un nuevo instrumento legal, a los efectos de homogeneizar la normativa municipal anterior en relación a la seguridad vial, evitando la anarquía normativa imperante, a la vez de permitir el acceso a niveles de ordenamiento acabadamente valorados que ya son ley vigente en el ámbito provincial.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2695**

Art. 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Segundo a los términos de la Ley Provincial N° 8560, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1993/99. –

Art. 2°: EXCLÚYASE expresamente de la adhesión dispuesta en el artículo precedente a la aplicación de los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Provincial N° 8560, sus modificatorias y decretos reglamentarios. –

Art. 3°: ADHIERASE la Municipalidad de Río Segundo, con reserva, a los términos de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, solamente en lo referido al "TITULO III El Usuario de la Vía Pública; CAPITULO II Licencia Nacional de Conducir", todo ello en razón de lo vertido en los fundamentos de la presente Ordenanza. –

Art. 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a producir los actos administrativos y celebrar los convenios que sean necesarios para la aplicación de las normas de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004. –

Art. 5°: DERÓGUESE toda otra norma dispuesta con anterioridad que se oponga al presente instrumento legal. –

Art. 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1 día - N° 587139 - s/c - 27/3/2025 - BOE

